



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

DON JUAN JOSE FERNANDEZ GARRIDO, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AZNALCOLLAR.

w
w
w.
az
na
lco
llar
.es
-
Cl
F:
p4
10
13
00
D

HAGO SABER: Que por esta Alcaldía se ha dictado el Decreto, que literalmente dice:

“Vista el Expediente MOA nº 2020_INT_01/000008 que corresponde a la propuesta de Bases Reguladoras del Procedimiento para la Concesión de Ayudas Económicas para favorecer los Estudios de Universitarios, Grado Superior y Grado Medio para el curso académico 2020/21.

Teniendo en cuenta que dichas bases han sido fiscalizadas por el Secretario – Interventor DAT nº 95/2020 de ausencia de Plan Estratégico de Subvenciones, y expediente del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de bases de Régimen Local en sede de evitar duplicidades, y otro.

Considerando que existen créditos presupuestarios disponibles y adecuados en la aplicación 334.481y habiéndose hecho retención de crédito nº 220101427 de fecha 5 de octubre de 2020, así como la intención de aprobar Plan Estratégico Municipal de Subvenciones en próximo Pleno, y tramitar futuro expediente del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.


En consecuencia esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.f/ y s) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local

DISPONE:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública para la concesión de Ayudas Económicas para favorecer los Estudios de Universitarios, Grado Superior y Grado Medio para el curso académico 2020/21, que quedan aprobadas en este acto, siendo el importe total a conceder de 24.000€. (Con CSV IV7GSDBSJX7DRTWCYL4HKEJW4U).

SEGUNDO: Proceder a la publicación de esta Convocatoria y Bases reguladoras en el Tablón de Anuncios Edictal tanto electrónico como físico, página Web municipal, en el Portal de Transferencia municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), siendo el plazo de presentación de solicitudes de 20 DIAS NATURALES a partir de su publicación en el BOP. Las Bases de referencia, desde su publicación se

Código Seguro De Verificación:	0IJ8ovNZ7/x5uCJHgjCZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	28/10/2020 09:02:28
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0IJ8ovNZ7/x5uCJHgjCZA==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

encontrarán a disposición de los interesados, junto al modelo oficial de solicitud, en el Registro General y en Departamento de Educación de este Ayuntamiento.

TERCERO: Autorizar el gasto derivado de esta Resolución por importe de 24.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.481.

CUARTO: Dese traslado al departamento de instrucción del expediente a los efectos y la Unidad de Intervención para la realización de las operaciones en contabilidad.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan José Fernández Garrido, de lo que, como Secretario doy fe.

Aznalcóllar a fecha de firma electrónica. EL ALCALDE, EL SECRETARIO,

BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE AYUDAS ECONOMICAS A LOS Y LAS ESTUDIANTES PARA FAVORECER LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, GRADO SUPERIOR Y GRADO MEDIO PARA EL CURSO ACADEMICO 2020/2021

Uno de los objetivos prioritarios de la política educativa del Ayuntamiento de Aznalcóllar es el de aumentar el nivel de formación que alcance la ciudadanía debido a la gran importancia que en la sociedad actual tiene la promoción de la formación al ser considerada un motor del crecimiento económico y del empleo.

Las presentes ayudas pretenden ser una herramienta que propicie la permanencia en el sistema educativo del alumnado, incentivando el esfuerzo y capacidad e intentando paliar aunque sea en una mínima parte que la situación económica familiar no limite las posibilidades formativas de los y las estudiantes.

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto de las presentes bases el regular un régimen de ayudas al transporte, alquiler de vivienda en la localidad donde radique el centro que imparta la enseñanza y adquisición de material de estudio de los y las estudiantes que, afincados en Aznalcóllar, cursen estudios universitarios, estudios de grado superior y estudios de grado medio durante el curso 2020-2021, hasta agotar el crédito previsto en los presupuestos de la corporación para el año 2020.

Se trata de minimizar el impacto económico que supone a nuestros y nuestras estudiantes residentes en el municipio, cursar estudios fuera del límite geográfico del término de Aznalcóllar.

Código Seguro De Verificación:	0IJ8ovNZ7/x5uCJHgjqCZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	28/10/2020 09:02:28
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0IJ8ovNZ7/x5uCJHgjqCZA==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

SEGUNDA.- FINALIDAD

Contribuir a sufragar los gastos por la compra de material educativo de la población estudiantil, alquiler de inmuebles en la localidad donde radique el centro que imparte la enseñanza, así como gastos de desplazamiento hasta el centro de enseñanza.

TERCERA.- REGIMEN JURIDICO

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de concesión y respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como con adecuación a:

- ³⁵/₁₇ Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- ³⁵/₁₇ RD 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- ³⁵/₁₇ Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- ³⁵/₁₇ Las Bases de Ejecución del presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar y de acuerdo con la consignación presupuestaria.
- ³⁵/₁₇ Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Los y las solicitantes de las ayudas al transporte, alquiler de vivienda y adquisición de material para estudios fuera de Aznalcóllar durante el curso 2020-2021 prevista en las presentes bases deberán cumplir los siguientes requisitos:

a.- Tener fijada su residencia habitual, de manera permanente e ininterrumpida en el municipio de Aznalcóllar. Se comprobarán los datos padronales que certifiquen dicha realidad. La antigüedad de residencia en el municipio deberá ser al menos de 1 año de forma continuada a la fecha de la solicitud, no atendiéndose aquellos o aquellas solicitantes que no cumplan dicho requisito.

b.- Para tener la condición de beneficiario o beneficiaria de la ayuda regulada en la presente convocatoria, será necesario no superar una renta anual por cada persona de la unidad familiar igual o superior al Indicador de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM) que para el ejercicio de 2020 asciende a 7.519,59 euros, quedando excluidas de la presente convocatoria aquellas solicitudes que superen la referida cantidad, por lo que no serán baremadas.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: aznalcollar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	0IJ8ovNZ7/x5uCJHgjqCZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	28/10/2020 09:02:28
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0IJ8ovNZ7/x5uCJHgjqCZA==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

w
w
w.
az
na
lco
llar
.es
-
Cl
F:
p4
10
13
00
D

c.- Estar matriculado en el curso 2020/2021 en enseñanzas Universitarias, Estudios de Grado Superior o Estudios de Grado Medio en cualquier centro público español, en modalidad presencial, en un mínimo de 60 créditos, excepto que le reste un número inferior de créditos para finalizar sus estudios. Excepcionalmente, se tendrá en cuenta si los estudios se cursan en Centros Concertados siempre y cuando se acredite la no existencia de Centro público para esa materia en la provincia de Sevilla.

d.- Estar matriculado en Másteres necesarios para ejercer la carrera en cualquier centro universitario público español. Excepcionalmente, se tendrá en cuenta si los estudios se cursan en Centros Concertados siempre y cuando se acredite la no existencia de Centro público para esa materia en la provincia de Sevilla.

d.- Los solicitantes deberán haber superado como mínimo el 50% de los créditos en que hubieran estado matriculados en el curso 2019/2020 que como mínimo deberán ser los que se señalan en el párrafo primero, excepto que el año anterior no hubieran cursado estudios para lo que se tendrá en cuenta el último año matriculado.

QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACION

La suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de valoración que se detalla a continuación determinará el orden de prelación entre las solicitudes presentadas a efectos de determinar los beneficiarios o beneficiarias finales de las ayudas solicitadas por quienes cumplan con los requisitos genéricos y específicos en las bases de la convocatoria. En caso de empate priorizará la puntuación obtenida en el criterio de valoración de la renta per cápita.

A.- Valoración de la renta per cápita.-

5.1.- La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2019 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

5.2.- Se consideran miembros computables de la unidad familiar, el padre y la madre, tutor o persona encargada de la guarda y custodia del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el domicilio a través del certificado municipal colectivo de empadronamiento.

5.3.- En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable al que no conviva con el solicitante, pero si lo hará el nuevo cónyuge o pareja unida por análoga relación que tenga el padre o la madre y conviva en el domicilio familiar.

5.4.- Para cuantificar los ingresos económicos se contabilizarán los ingresos expresados en la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar o certificación negativa de

Código Seguro De Verificación:	0IJ8ovNZ7/x5uCJHgjCZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	28/10/2020 09:02:28	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0IJ8ovNZ7/x5uCJHgjCZA==			



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

no estar obligado a presentar la declaración de la renta, así como certificación negativa de no haber recibido prestación, subsidio o pensión alguna.

5.5.- Con el fin de acomodar la renta considerada a la renta de la que realmente dispone la unidad familiar del solicitante, a la renta declarada habrá que deducir el importe del préstamo hipotecario en vigor o el alquiler de vivienda, relativa a la vivienda que constituye la residencia habitual de la unidad familiar de la que forme parte el solicitante.

5.6.- La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad familiar de convivencia. La cifra resultante servirá de referencia para aplicar el baremo económico.

Puntuación por renta per cápita:

Menos de 1.000 euros	10 puntos
Entre 1.000 y 2.000 euros	8 puntos
Entre 2.001 y 3.000 euros	6 puntos
Entre 3.001 y 4.000 euros	4 puntos
Entre 4.001 y 5.000 euros	2 puntos
Entre 5.001 y 7.455,14	1 punto

B.- Valoración de la situación familiar

Familias en las que uno o ambos de los sustentadores principales sean parados/as de larga duración	5 Puntos por cada sustentador principal que se encuentre en dicha situación.
Familias en las que uno o ambos de los sustentadores principales lleve en situación de desempleo entre 6 y 11 meses	3 puntos por cada sustentador principal que se encuentre en dicha situación.
Familias en las que uno o ambos sustentadores principales lleve en situación de desempleo entre 3 y 5 meses	1 punto por cada sustentador principal que se encuentre en dicha situación.

Se entenderá que es sustentador principal el padre y/o la madre, tutor o persona encargada de la guarda o custodia del solicitante.

Se entenderá parado/a de larga duración a aquellas personas que lleven inscritas al menos 12 meses ininterrumpidamente como demandante de empleo no ocupada.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: aznalcollar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	0IJ8ovNZ7/x5uCJHgjqCZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	28/10/2020 09:02:28
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0IJ8ovNZ7/x5uCJHgjqCZA==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

Para acreditar la situación de desempleo deberá presentar certificación acreditativa del Servicio Andaluz de Empleo.

SEXTA.- DOTACION PRESUPUESTARIA

6.1 La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a la disponibilidad presupuestaria existente.

6.2 Para la presente convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios de Grado Universitario, Grado Superior y Grado Medio para el curso académico 2020/2021 existe consignación presupuestaria suficiente imputándose dicho gasto a la aplicación presupuestaria 334.481.00 hasta una cuantía total máxima de 24.000 euros.

SEPTIMA.- CUANTIA DE LAS AYUDAS

7.1.- El importe de la ayuda será como máximo de 400 euros para cada beneficiario por todos los conceptos subvencionables hasta agotar la consignación.

7.2.- Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, se concederán a las solicitudes que hubiesen obtenido mayor puntuación hasta agotar el crédito disponible.

7.3.- La ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o Ente Público o Privado, Nacional o Europeo.

OCTAVA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

8.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y previamente inscritas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente serán publicadas en la web municipal, en el Portal de Transparencia municipal y el Tablón Edictal tanto electrónico como físico.

8.2.- Los y las interesadas en solicitar las ayudas deberán presentar su solicitud a la Delegación de Educación mediante instancia general en el Registro Municipal de este ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas junto con la documentación solicitada o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 20 días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

NOVENA.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

Se presentará la siguiente documentación:

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: aznalcollar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	0IJ8ovNZ7/x5uCJHgjqCZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	28/10/2020 09:02:28
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0IJ8ovNZ7/x5uCJHgjqCZA==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

w
w
w.
az
na
lco
llar
.es
-
Cl
F:
p4
10
13
00
D

- a. Solicitud de instancia general.
- b. D.N.I del solicitante y de su representante legal en caso de tratarse de un menor de edad.
- c. Libro del libro de familia.
- d. Copia de la matrícula formalizada por el solicitante en el curso académico para el que solicita la ayuda.
- e. Copia de la matrícula formalizada en el curso anterior, así como notas de calificación a la finalización del mismo.
- f. El nivel de rentas de todos los miembros computables de la unidad familiar se acreditará mediante la aportación de la Declaración de IRPF del ejercicio anterior o bien mediante certificación de los diferentes organismos y/o empresas de los que se haya recibido retribución, prestación, subsidio o pensión o cualquier otra clase de contraprestación o certificación negativa en caso de no percibir ninguna de ella.
- g. Certificado de la Entidad Bancaria en la que se encuentre abierta la cuenta donde en caso de ser concedida la ayuda deba ingresarse. El beneficiario de la ayuda debe aparecer como titular de la cuenta bancaria y en caso de ser menor de edad, aparecerán también los datos del representante.
- h. Certificación de no mantener deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, con la Hacienda estatal, autonómica o local, salvo que se trate de deudas o sanciones tributarias que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida (artículo 18.1.e) y f) del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).
- i. Certificación de no mantener deudas frente a la Seguridad Social. Se considerará que se encuentran al corriente cuando las deudas estén aplazadas, regularizadas por medio de convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas (artículo 19 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).
- j. Certificación del Servicio Andaluz de Empleo donde conste el período en situación de desempleo de los sustentadores principales.
- k. Acreditación, en su caso, de la hipoteca constituida sobre la vivienda habitual así como de los importes abonados por este concepto.
- l. Acreditación, en su caso, del contrato de alquiler de la vivienda habitual, así como de los importes abonados al respecto.

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: aznalcollar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	0IJ8ovNZ7/x5uCJHgjqCZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	28/10/2020 09:02:28	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0IJ8ovNZ7/x5uCJHgjqCZA==			



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

DECIMA.- SUBSANACION DE DEFICIENCIAS EN LAS SOLICITUDES.

Examinadas las solicitudes presentadas, se procederá al requerimiento para que de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de 10 días naturales se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que si así no fuera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el expediente.

UNDECIMA.- INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE.

11.1.- El órgano instructor del expediente corresponde al Departamento de Servicios Sociales de la Delegación de Educación y Servicios Sociales, Cohesión social e Igualdad del Ayuntamiento de Aznalcóllar, que realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución por la titular del mismo, en los términos 24.2 y 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.2.- La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente y contendrá la decisión adoptada, el importe de la ayuda concedida, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

11.3.- La resolución de concesión deberá contener los solicitantes a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

11.4.- El plazo máximo para resolver cada solicitud será de tres meses a partir de la fecha que en que acabe la convocatoria. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado o interesada podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

11.5.- La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa, de manera que el interesado o interesada podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados o Tribunales de lo Contencioso Administrativo, en este caso en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

DECIMOSEGUNDA.- MATERIALIZACION DE LA AYUDA

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: aznalcollar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	0IJ8ovNZ7/x5uCJHgjqCZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	28/10/2020 09:02:28
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0IJ8ovNZ7/x5uCJHgjqCZA==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

La ayuda se materializará mediante transferencia bancaria por importe del 100% a la cuenta indicada por el o la solicitante por el importe reflejado en la resolución de concesión.

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

13.1.- Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

13.2.- Destinar la ayuda a la finalidad que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y superación de asignaturas o créditos.

13.3.- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de las ayudas.

13.4.- Comunicar al Ayuntamiento de Aznalcóllar la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

13.5.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento conforme a lo que establece la presente convocatoria.

DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN

Las subvenciones que se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación económica en el preceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. No obstante, el Ayuntamiento de Aznalcóllar podrá requerir a cualquiera de los beneficiarios la revisión de los justificantes de los gastos seleccionados.

DECIMOQUINTA.- INSPECCION Y VERIFICACIÓN

El Ayuntamiento de Aznalcóllar podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas en relación a las ayudas, debiendo aportar el o la beneficiaria cuanta información complementaria se le solicite.

La aceptación de las presentes bases implicará también la autorización al Ayuntamiento de Aznalcóllar para recabar de cualquier organismo, entidad o institución y cualesquiera que fuera su naturaleza, los datos necesarios para determinar la concesión o denegación de la ayuda y, en el caso de que fuera concedida, para determinar si su importe fue íntegramente empleado para la finalidad para la que fue concedida.

DECIMOSEXTA.- DEL REINTEGRO DE LAS AYUDAS

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: aznalcollar@dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación:	0IJ8ovNZ7/x5uCJHgjqCZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	28/10/2020 09:02:28
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0IJ8ovNZ7/x5uCJHgjqCZA==		





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la ayuda, cuando las personas que se beneficien de la misma, incumpliesen las condiciones establecidas en la presente convocatoria, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación, todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

Se considerarán supuestos de reintegro:

- $\frac{35}{17}$ Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- $\frac{35}{17}$ La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

DECIMOSEPTIMA.-REGIMEN SUPLETORIO

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Aznalcóllar a la fecha de la firma.

El Alcalde Presidente

Juan José Fernández Garrido

Código Seguro De Verificación:	0IJ8ovNZ7/x5uCJHgjQCZA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Jose Fernandez Garrido	Firmado	28/10/2020 09:02:28	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0IJ8ovNZ7/x5uCJHgjQCZA==			